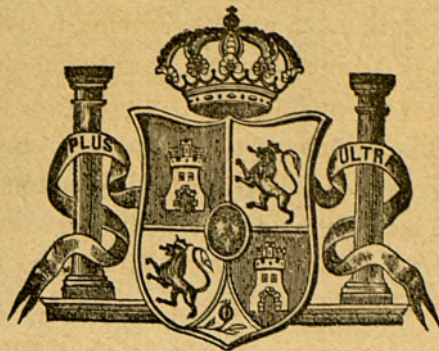


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 167.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

De Real orden, comunicada por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora á averiguar el paradero de los desertores de Marina cuyos nombres y señas personales se expresa en medias filaciones que á continuacion se inserta, y caso de ser habidos, los pondrán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 13 de Junio 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Pedro Martin Santaolaya, natural de Sayalonga, provincia de Málaga, hijo de Blondino y de Carmen, de oficio jornalero, edad 19 años, estatura 1'586 milímetros, pelo y cejas negros, frente regular, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poca, color moreno.

Cecilio Romero y Romero, natural de Albondon, provincia de Granada, hijo de Antonio y de Matilde, de oficio del campo, edad 20 años, estatura 1'655 milímetros, pelo y cejas castaños, frente regular, ojos melados, nariz afilada, boca regular, barba poca, color moreno.

Ramon Moroniendo Aramburo, natural de Fuenterrabía, provin-

cia de Guipuzcoa, hijo de José y de Concepcion, de oficio minero, edad 21 años, estatura 1'624 milímetros, pelo y cejas castaños, frente espaciosa, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca, color sano.

José Gárate, natural de Elgoibar, provincia de Guipuzcoa, hijo de Maria, de oficio labrador, edad 21 años, estatura 1'815 milímetros, pelo y cejas castaños, frente espaciosa, ojos azules, nariz regular, barba lampiña, color sano.

José Domingo Achabal Rementería, natural de Ispertter, provincia de Vizcaya, hijo de Martin y de Ventura, de oficio labrador, edad 21 años, estatura 1'731 milímetros, pelo y cejas negros, frente regular, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano.

Manuel Maria José Rodriguez y Rodriguez, natural de Tames, provincia de la Coruña, hijo de José y de Margarita, edad 21 años, estatura 1'710 milímetros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, frente espaciosa, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba naciente, color bueno.

La Comision provincial ha acordado, en sesion de 10 del actual, que los viticultores de la provincia que deseen adquirir alguna cantidad de sulfato de cobre para combatir las enfermedades de la vid, pueden presentarse en la Secretaría de la Diputacion, en donde se les facilitará dicho producto industrial al precio de 0'65 pesetas el kilogramo.

Lo que ejecutando dicho acuerdo se hace público en este periódico oficial.

Burgos 12 de Junio de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

En el pueblo de Baños de Valdearados se halla depositada una

vaca bravia, negra, bragada, tiene en la oreja derecha un ramal, en la izquierda una horquilla y el cuerno despuntado, que la encontró el guarda municipal de aquel distrito desmandada por los sembrados.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de su dueño, quien en el término de 30 dias podrá pasar á recogerla previo el pago de los daños y gastos que haya ocasionado.

Burgos 16 de Junio de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

Varias son las circulares publicadas por este Gobierno de mi cargo recordando á los Sres. Alcaldes de la provincia que cumplan con lo prevenido en el Real decreto de 8 de Mayo de 1884 remitiendo las diligencias y papel de multas correspondiente á las denuncias hechas ante su autoridad por la Guardia civil con motivo de los daños que se ocasionan en los montes públicos bien sea por corta de leñas, por pastoreo, por roturaciones ó por otros conceptos, sin que hasta la fecha se haya conseguido que lo verifiquen la mayor parte de ellos, dando lugar con su apatía á que cada dia sean mayores los perjuicios que sufre la riqueza forestal, como lo demuestra el número de denuncias que sin interrupcion se reciben en estas oficinas y las que aun se encuentran sin castigo por abandono en el cumplimiento de servicio tan importante por parte de las autoridades municipales.

Resuelto, pues, á corregir de una vez semejantes abusos, prevengo á los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la ad-

junta relacion que si en el término de 10 dias no envian á este Gobierno las diligencias y el papel de multas que tienen pendientes, y que tambien se expresan en la misma, les impondré la multa que igualmente se designa, con la que quedan desde luego conminados, y sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que dieren lugar si no realizan el servicio.

Burgos 13 de Junio de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

RELACION QUE SE CITA.

Conminados con 5 pesetas de multa.

Alfoz de Bricia, 1 denuncia.

Baños de Valdearados, 1.

Busto, 2.

Canicosa, 2.

Carazo, 1.

Cascajares de la Sierra, 1.

Castrillo de la Reina, 2.

Cerezo de Riotiron, 1.

Covarrubias, 3.

Cogollos, 1.

Condado de Treviño, 3.

Contreras, 1.

Cornudilla, 3.

Cuevas de San Clemente, 1.

Fresneda de la Sierra, 2.

Fuentelecesped, 1.

Galbarros, 1.

Garganchon, 2.

Gumiel de Izan, 1.

Gumiel del Mercado, 2.

Haza, 2.

Hoyales de Roa, 1.

Hortigüela, 3.

Jaramillo Quemado, 1.

La Aguilera, 3.

La Gallega, 1.

Los Tremellos, 1.

Madrigal del Monte, 1.

Madrigalejo, 1.

Mamolar, 2.

Merindad de Castilla la Vieja, 3.

Merindad de Valdivielso, 1.

Moradillo de Roa, 3.

Nava de Roa, 1.

Ontomin, 1.

Ontoria de Valdearados, 2.

Palazuelos de Muñó, 1.
 Peñalba de Castro, 1.
 Pineda de la Sierra, 2.
 Puebla de Arganzon, 1.
 Puras de Villafranca, 1.
 Quemada, 1.
 Quintanarraya, 3.
 Redecilla del Camino, 1.
 Royuela, 1.
 Salgüero de Juarros, 2.
 San Millan de Lara, 1.
 San Quirce de Riopisuerga, 2.
 Santa Cruz de Juarros, 2.
 Santo Domingo de Silos, 3.
 Santovenia, 1.
 Solduengo, 1.
 Torrecilla del Monte, 1.
 Tórtoles, 3.
 Valdorros, 2.
 Valmala, 3.
 Valle de Hoz de Arriba, 3.
 Valle de Mena, 2.
 Valle de Valdebezana, 3.
 Villamayor de los Montes, 1.
 Villanueva de Gumiel, 1.
 Villasur de Herreros, 3.
 Villatuelda, 2.
 Villovela, 2.

Conminados con 10 pesetas de multa

Alfoz de Santa Gadea, 4 denuncias.
 Arauzo de Miel, 5.
 Arauzo de Salce, 4.
 Barbadillo de Herreros, 4.
 Barbadillo del Mercado, 4.
 Barbadillo del Pez, 6.
 Coruña del Conde, 4.
 Espinosa de Cervera, 4.
 Eterna, 5.
 Hinojar del Rey, 6.
 Jaramillo de la Fuente, 4.
 Monasterio de Rodilla, 6.
 Monterrubio, 4.
 Olmedillo de Roa, 6.
 Pinilla de los Barruecos, 4.
 Quintanar de la Sierra, 4.
 Rabanera del Pinar, 6.
 Rábanos, 5.
 Salas delos Infantes, 4.
 Santa Cruz del Valle, 5.
 Sotillo de la Rivera, 4.
 Valle de Tobalina, 4.
 Valle de Valdelaguna, 5.
 Villafranca Montes de Oca, 6.
 Villalba de Duero, 4.
 Villaquirán de los Infantes, 4.

Conminados con 15 pesetas de multa

Belorado, 7 denuncias.
 Espinosa de los Monteros, 8.
 Fresneña, 9.
 Huerta de Rey, 9.
 Merindad de Sotoscueva, 7.
 Palacios de la Sierra, 9.
 Vitoria de Rioja, 7.
 Vilviestre del Pinar, 8.

Conminados con 25 pesetas de multa

San Clemente del Valle, 11 denuncias.
 San Juan del Monte, 11.
 Villagalijo, 12.

Conminados con 50 pesetas de multa

Quintana del Pidio, 13 denuncias.
 Torresandino, 15.

Conminados con 100 pesetas de multa

Aranda de Duero, 21 denuncias.

Riocabado, 23.
 Vadocondes, 24.

Conminados con 125 pesetas de multa

Ontoria del Pinar, 34 denuncias.
 Peñaranda de Duero, 38.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Tomás Garmendia, vecino de esta Ciudad, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de Manolito, en terreno comun, término del pueblo de Atapuerca, Ayuntamiento del mismo, lindante por Norte, Este y Oeste tierras de labor y al Sur terrenos de aprovechamiento comun, designando las 120 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata en el sitio llamado Robleda y en una propiedad de D. Florentino Mata á unos 200 metros próximamente á Oeste del alto del Castillo; desde él se medirán en direccion Este 600 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Norte 600 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion Oeste 1000 metros, fijándose la tercera estaca; desde esta en direccion Sur 1200 metros, fijándose la cuarta estaca, y desde esta en direccion Este 1000 metros, fijándose la quinta estaca.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Junio de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

D. CARLOS CRÉSTAR Y PENAS,
 Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Rufino Zuazo Valde, vecino de Salas de los Infantes, en el día de hoy un escrito para registrar una mina de hierro manganeso, con el nombre de Demasia de los Tres Amigos, en terreno comun, término del pueblo de Huerta de Arriba, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, sitio llamado Zurraquera, designando las seis pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de

partida una peña grande caliza que existe en dicho término llamada Retiñidera: desde esta se medirán en direccion Norte 500 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en direccion Oeste 500 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta al Sur 400 metros, tercera estaca; desde esta al Este 400 metros, cuarta estaca; desde esta al Norte 300 metros, quinta estaca, y desde esta en direccion Oeste 150 metros con los cuales quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Junio de 1891.

CARLOS CRÉSTAR.

En vista de haber resultado desiertas por falta de licitadores las tres subastas prevenidas en el artículo 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, he acordado con esta fecha, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mencionado art. 23, declarar francos y registrables los terrenos que comprenden las demarcaciones de las minas denominadas San Ernesto, núm. 618, de 74 pertenencias; Buena Precaucion, número 508, de 24 pertenencias; Buena Precaucion 1.ª, núm. 625, de una y media pertenencias; Buena Precaucion 2.ª, núm. 626, de ocho y media pertenencias de mineral cobre argentífero, sitas en término de Monterrubio; Justicia, núm. 244, de ocho pertenencias; Julia, núm. 620, de 13 pertenencias; Emilia, núm. 621, de 12 pertenencias de mineral cobre argentífero, sitas en Villaespa; La Conformidad, núm. 381, de 8 pertenencias de mineral cobre, sita en Campolara; El Complemento, núm. 639, de 12 pertenencias de hierro en Monterrubio, y Lo Cierro, núm. 211, de 4 pertenencias de plomo en Riocabado, de la propiedad que han sido todas ellas de D. D. Langerome, vecino de París.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 12 de Junio de 1891.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Julian Molinero y Riaño, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que para el pago de las costas de que es responsable el procesado Juan Iglesias Gonzalez, vecino de Pinillos de Esgueva, en la causa criminal que se le ha seguido sobre hurto se le embargaron los bienes siguientes:

Una viña al pago de la Nava, de 300 cepas, tasada en 150 pesetas.

Otra en id., de 160, en 80.

Otra en id., de 200, en 100.

Otra al pago de la Hoya, de 100, en 50.

Otra en id., de 100, en 50.

Un bodegon existente en la bodega del Ribote, el último de la derecha según se entra, de 6 metros de largo por 3 de ancho, en 75.

Cuyos bienes radican en jurisdicción de Pinillos de Esgueva, son de la propiedad del citado Juan Iglesias y se sacan á pública subasta por segunda vez, rebajando un 25 por 100 de su tasacion, la cual tendrá lugar el día 30 del corriente á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Sotillo de la Ribera, advirtiendo á los que quieran tomar parte que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 9 de Junio de 1891.—Julian Molinero. — Por su mandado, Juan Balcero.

Lerma.

D. Pedro Ilera Mate Varela, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las gitanas Pia Encarnacion Montes y Soledad, cuyo apellido así como el paradero de ambas se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde la insercion de este edicto en el último periódico oficial comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo sobre violacion de secretos, apercibiéndolas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 5 de Junio de 1891.—Pedro Ilera Mate.—Por su mandado, Joaquin Martinez.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Emeterio Villa-

luenga, Francisco Villamor, Fermín Martínez, Feliciano Ortega, Ignacio Oteo, José Angulo, Nicolás Muga y Tomás Pereda, vecinos que han sido de la Junta de Rio de Losa; á José Rosales, Florentino Martínez, Marcelino Peña y Manuel Vivanco, vecinos que han sido de la de Villalba de Losa; á Apolinar Vadillo, Alejandro Martínez, Andrés Mardones, viuda de Manuel Martínez, Francisco Ruiz, Francisco Gomez, Felipe Peña, herederos de Manuel Garcia, de Restituto Gonzalez, de Julian Castresana, de Francisco Gonzalez, de Gregorio Castresana, de Cipriano Novales, José María Regules, Julian Gomez, Miguel Gomez, Lorenzo Corral, Manuel Bardó, Manuel Pardo, Patricio Vivanco, Pedro Ezquerra, Teodoro Isla, Tiburcio Garcia y Tomás Martín, vecinos que han sido de la Junta de Traslaloma; Ambrosio Muga, Vicente Salcedo, José L. Alonso, Miguel Mardones, Modesto Martínez y Saturnino Martínez, contribuyentes que han sido en la Junta de San Martín de Losa; Ambrosio Martínez, Antonio Martínez, Valeriano Antuñano, herederos de Nemesio Hierro, Francisco Fernandez, Felipe Balugera Josefa Vallejo, Manuel, Tiburcio Cortazar, Tiburcio Garcia, Teodoro Garcia, Venancio Villaluenga, contribuyentes que han sido de la Junta de la Cerca; Aniceto Ortiz, Aurelio del Rio, Alvaro Vallejo, Antonio Gutierrez, Angel Varanda, Antonio Gonzalez, Bonifacio Villaluenga, Balbina Antuñano, Benito Ortega, Ubaldo Gomez, Blas Campo, Canuto Perez, Cosme Vallejo, Calixto Peña Rojo, Cipriano Angulo, Cecilio Castresana, Domingo Rueda, Domingo Molineo, Esteban Villalar, Eustaquio Urreola, Eugenio Gonzalez, Francisco Castresana, Francisco Varanda, Francisco Torre, Francisco Jaurea, Felix Robredo, Gregorio Celada, Gervasio Tamitero, Gerardo Orduño, herederos de Teodoro Relloso, los de Eugenio Orive, los de Pedro Villate, Julian Corral, Juan Maraño, Juan Ungo, Juana Lastra, José Martínez, Justo Fernandez, Juan Florentino, Lorenzo Corral, Mauricio Vadillo, Mateo Zaton, Pablo Renedo, Pedro Martínez, Pedro Garcia, Pedro Francisco Torre, herederos de Pio Fernandez, Pedro Vadillo, Pedro Garcia, Santiago Oteo, Salustiano Villate, Santos Tobalina, viuda de Pedro Villate, id. de Teodoro Relloso, Valentin San Vicente, Abelardo Orduño, Tomás Gonzalez, Toribio Maria Vadillo, contribuyentes que han sido en la Junta de Oteo, ignorándose cual sea en el día de hoy el paradero de los expresados individuos, por lo que se les llama á fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracion en causa que me hallo

instruyendo sobre malversacion de caudales en todas las Juntas del Rio de Losa, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha en el expresado sumario.

Dado en Villarcayo á 5 de Junio de 1891.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente cuarto edicto se hace saber: que en el expediente incoado por D. Rodrigo Arquiaga Garcia, vecino de la ciudad de Burgos, como albacea testamentario del finado D. Francisco Diaz de la Peña, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, solicitando se le devuelva la fianza que este constituyó al desempeño de su cargo, he acordado hacer pública tal pretension por medio de este edicto, á fin de que si alguno tuviera que hacer cualquiera reclamacion lo verifique en este Juzgado en los términos que establece el art. 277 del Reglamento hipotecario.

Dado en Villarcayo á 11 de Junio de 1891.—Antolin Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasines.

ANUNCIOS OFICIALES.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Programa para el concurso ordinario de 1892 que abre esta Real Academia en cumplimiento de sus Estatutos.

Tema primero.—«Exámen crítico de las limitaciones que, por interés público, restringen en la sociedad moderna el libre uso del derecho de propiedad. Origen histórico y vicisitudes de estas limitaciones en España y en las grandes naciones de Europa. Extension y límites de la potestad del Estado sobre esta materia, según las diferentes escuelas jurídico-sociológicas.»

Tema segundo.—«Dentro de qué límites puede el Estado contribuir á mejorar la condicion material y moral de las clases obreras, sin coartar la libertad de los contratantes. Soluciones individualistas ó socialistas que apoyan ó contradicen la intervencion del Gobierno en la esfera del trabajo.»

En este concurso se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor de la Memoria que resulte premiada obtendrá una medalla de plata, dos mil quinien-

tas pesetas en dinero, un diploma y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra, que será propiedad de la Corporacion.

2.ª La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva, asimismo, el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año 1892. Su extension no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas impresas en planas de 37 líneas de 22 cíceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá, en ningun caso, el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accessit*.

6.ª Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresion de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizando los demás en la junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó que pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.ª Los académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 12 de Mayo de 1891.—Por acuerdo de la Academia, José Garcia Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

DIRECCION GENERAL
de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Aranda de Duero, de 3.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1750 pesetas, cuya provision debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecucion, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Direccion general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provision de Registros, dentro del improrogable término de 60 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicacion de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid 15 de Junio de 1891.—El Director general, Antonio Mollada.

Direccion de la Casa de Misericordia y Expósitos de Burgos.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 253 del reglamento de esta Casa, ha dispuesto su Direccion señalar el día 6 de Julio próximo y hora de las diez de la mañana para hacer la distribucion de diez premios de 40 pesetas cada uno á las nodrizas que mas se hayan distinguido en el cumplimiento de sus deberes con los niños procedentes de esta Casa y puestos á su cargo; á cuyo efecto, las que desearan aspirar á alguno de aquellos premios se presentarán en esta Direccion el día y hora indicados, con el niño, la libreta y certificados expedidos por el Alcalde de barrio, el Cura párroco y el Médico del pueblo de su residencia, en los que hayan constar cuantas circunstancias creyesen oportunas y sean relativas al cuidado, educacion é instruccion que se dé al niño, y á la vez suministrarán las nodrizas todos los datos que juzgaren necesarios para poder conocer debidamente de cada una de esas circunstancias; advirtiendo que, según el art. 258, no podrá otorgarse para un mismo niño premios pecunarios en dos años seguidos, pero podrá hacerse una mencion laudatoria en la libreta de la ama que le presente.

Burgos 11 de Junio de 1891.—El Diputado Inspector y Director interino, Manuel Chico.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

La Excm. Corporacion municipal ha acordado sacar á pública subasta los impresos necesarios para el servicio de su Secretaría durante el año económico de 1891-92, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. La subasta se verificará el día 5 de Julio próximo á las doce de la mañana en la sala destinada al efecto en las Casas Consistoriales.

Burgos 12 de Junio de 1891.—El Alcalde interino, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. S. E.—El Secretario, José Rio y Gili.

Alcaldia de Padilla de Abajo.

Habiéndose terminado el repar-timiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Padilla de Abajo 13 de Junio de 1891.—El Alcalde, José Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Belbimbre.
Salas de Bureba.
Merindad de Valdeporres.
Nidáguila.
Solarana.
Solas de Bureba.
Saldaña de Burgos.
Aldeas de Medina.
Ciadoncha.
Retuerta.
Villanueva de Puerta.
Arenillas de Villadiego.
Junta de Puentedey.

Alcaldia de Villasidro.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se ha de expender en el próximo año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio en los dias 21 y 28 del actual á las ocho de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiéndose que si

en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Villasidro 13 de Junio de 1891.—El Alcalde, Ruperto Barriuso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva de Odra para los dias 28, y 5 de Julio, á las diez de la mañana, respecto de los vinos, aguardientes, alcoholes, aceite, jabon y carnes frescas, á la venta libre.

Alcaldia de Quintanaortuño.

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de este partido y sus anejos, distante el que mas 3 kilómetros de buen camino, con la dotacion de 200 pesetas pagadas de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres de esta villa, pudiendo contratar con los demás del partido y familias acomodadas. Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que reúnan las circunstancias de aptitud que el caso requiere, puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldia en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Quintanaortuño 12 de Junio de 1891.—El Alcalde, Eugenio Villanueva.

Alcaldia Quintanilla Somuñó.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y la de Mazuelo de Muñó con la dotacion de 100 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencias de las familias pobres y transeuntes, pudiendo el agraciado contratar con los vecinos de este pueblo, Mazuelo, Arenillas, Pedrosa y Arroyo de Muñó, á razon de fanega y media de trigo bueno por cada uno, pagadas en el mes de Setiembre en cada año, que producirán sobre 300 fanegas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia debidamente documentadas en el término de diez dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, siendo requisito indispensable llevar por lo menos cuatro años de práctica

en Medicina y Cirujía y acompañar copia del título profesional.

Quintanilla Somuñó á 12 de Junio de 1891.—El Alcalde, Esteban Azofra.

Alcaldia de Berberana.

El dia 8 del actual han desaparecido de la jurisdiccion de esta villa una yegua con su cria, de las señas siguientes: la primera de 6 años, de 6 cuartas y media de alzada, pelo castaño, herrada de los cuatro remos, la oreja derecha tiene la forma de un 7, el pie derecho calzado hasta el menudillo, la cola cortada hasta los corbejones; y la segunda de un mes, pelo rojo, y en la oreja derecha tiene la señal de un 7. La persona que las haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á su dueño Nicolás Montoya, quien gratificará.

Berberana 12 de Junio de 1891.—El Alcalde, Nicolás Montoya.

Inclusa de Madrid.

El pago de los meses de Noviembre y Diciembre del año último á las amas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de esta Inclusa se verificará en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el dia 25 del corriente mes.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino del expósito y la fe de vida, sellada, firmada, sin enmienda y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 8 de Junio de 1891.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Junio de 1891.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	3	2	5	»	»	»	5
2	»	3	3	»	»	»	3
3	»	1	1	»	»	»	1
4	1	»	1	1	»	1	2
5	1	1	2	»	»	»	2
6	1	1	2	»	»	»	2
7	3	1	4	»	»	»	4
8	2	1	3	»	1	1	4
9	»	2	2	»	»	»	2
10	1	4	5	»	1	1	6
	12	16	28	1	2	3	31

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de

Junio de 1891, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viu-dos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viu-das.	Total.	
1	1	1	»	2	»	»	»	»	2
2	»	»	»	»	1	»	»	1	1
3	1	»	1	2	»	»	1	1	3
4	»	»	»	»	1	»	»	1	1
5	»	»	»	»	1	»	»	1	1
6	»	1	1	2	»	1	»	1	3
7	»	»	»	»	1	»	»	1	1
8	2	»	»	2	»	»	»	»	2
9	3	»	»	3	1	»	»	1	4
10	»	»	1	1	»	1	»	1	2
	7	2	3	12	5	2	1	8	20

Burgos 11 de Junio de 1891.—El Juez municipal, Francisco Ponce de Leon.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los molineros.

Se arrienda un molino harinero en el término municipal de Hortigüela, perteneciente á una sociedad, cuyo molino es de nueva planta, con dos paradas y limpia, siendo el arriendo por pujas á la llana el dia 24 del actual y hora de las diez de la mañana en el local de la casa consistorial de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Lo que se anuncia al público por el presente para que llegue á conocimiento de cuantas personas quieran tomar parte en el arriendo.

Hortigüela 15 de Junio de 1891.—El presidente de la sociedad, P. O., Patricio Garcia.

Tabla machihembrada.

En el almacén de maderas de Santiago Diez y Diaz, Fernan-Gonzalez, núm. 7, se vende varias clases de tablas ya preparadas para entarimados. Sus precios arreglados á la cantidad de metros cuadrados que se necesiten.

5-8

Casa meson.

Se arrienda una con sus buenas cocheras adyacentes, situada en Aranda de Duero y carretera de Madrid á Burgos.

Para antecedentes dirigirse á su dueño D. Francisco Borja del Pecho, vecino de dicha villa de Aranda de Duero.

3-4